BANCO NACIONAL DE FOMENTO

200 PARAGUAY BICENTENARIO

Dirección de Administración y Finanzas
D.A.F. N° 3254/2010

Asunción, 06 de octubre de 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Servicio Técnico y Programación
Sistema de Control de Morosos.-

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la solicitud de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, para la contratación del **Servicio de Soporte Técnico y Programación para el Sistema de Control de Morosos para el Banco Nacional de Fomento**. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

La convocatoria fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio 2010 aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 10 Acta N° 25 de fecha 24 de febrero de 2010, en la Modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.

En base a la justificación expuesta por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones T.I.C. N° 476/10 de fecha 4 de octubre de 2010, la citada dependencia solicita que la convocatoria sea realizada en la modalidad de Vía Excepción.

Refieren que la solicitud de la modalidad de la Excepción obedece a que el sistema de control de morosos, fue desarrollado por la firma **Know How,** por lo cual tiene conocimiento acabado del funcionamiento del mismo y cuenta con la experiencia suficiente por las distintas adecuaciones realizadas a partir de requerimiento realizados por funcionarios del BNF durante la implementación de la solución, además cuenta con un plantel de profesionales certificados en la utilización de la herramienta Lotus con nivel **IBM Certified Advanced Aplicatión Devoloper – Lotus Notes and Domino**, siendo la única en Paraguay que cuenta con este nivel de certificación.

CONSIDERACIONES

Conforme a las justificaciones expuestas por la dependencia solicitante del servicio, consideramos que la modalidad a ser aplicadas para esta convocatoria se halla enmarcada a lo dispuesto en el Art. 33° inciso g) de la Ley 2051/03 que a continuación se transcribe:

Artículo 33°.- Casos de Excepción

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

dm

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

200 PARAGUAY BICENTENARIO

En estos casos, la máxima autoridad previo dictamen fundada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, corresponde a la máxima autoridad, vía Resolución, **autorizar el llamado para la contratación del Servicio de Soporte Técnico y Programación para el Sistema de Control del Moroso para el BNF, con la firma Know How, en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción**. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES BNF

MARIA ELENA CAMPOS KRAUER
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

VIRGILIO RAMON BENITEZ
Director
Dirección de Administración y Finanzas

RAUL ARTURO CARDOZO MARTIN
Gabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

-7 OCT. 2010

dm